



Año CXI

Panamá, R. de Panamá martes 04 de agosto de 2015

Nº 27838

CONTENIDO

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 94-15
(De viernes 20 de febrero de 2015)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS CORPORATIVOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 124-11 DE 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA SOCIEDAD GENERADORA PEDREGALITO, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 95-15
(De viernes 20 de febrero de 2015)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS BONOS CORPORATIVOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN SMV NO. 156-12 DE 04 DE MAYO DE 2012 DE LA SOCIEDAD GENERADORA ALTO VALLE, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 96-15
(De viernes 20 de febrero de 2015)

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL REGISTRO DE LOS VALORES REGISTRADOS Y AUTORIZADOS PARA OFERTA PÚBLICA DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 100-15
(De lunes 23 de febrero de 2015)

POR LA CUAL SE REGISTRA LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES PARA OFERTA PÚBLICA MEDIANTE RESOLUCIÓN CNV NO. 75-09 DE 9 DE MARZO DE 2009, HASTA POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES DE DÓLARES (US\$4,000,000.00) DE LA SOCIEDAD FINANZAS Y CRÉDITOS DEL HOGAR, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV-115
(De viernes 6 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE IMPONE MULTA DE DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.2,550.00) A LA SOCIEDAD R.G. HOTELS, INC.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV-120-15
(De martes 10 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE IMPONE MULTA DE OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.800.00) A LA SOCIEDAD ALMACENAJES, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución Nº SMV 121-15
(De martes 10 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CINCUENTA MIL (50,000) CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, CON UN VALOR NOMINAL DE CINCO MIL DÓLARES (US\$5,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNO DE BCR FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA (FCI) NO DIVERSIFICADO, ADMINISTRADO POR BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV 122-15
(De martes 10 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE CINCUENTA MIL (50,000) CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, CON UN VALOR NOMINAL DE CINCO MIL DÓLARES (US\$5,000.00), MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNO DE BCR FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO NO DIVERSIFICADO, ADMINISTRADO POR BCR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV 177-15
(De martes 31 de marzo de 2015)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA NEGOCIACIÓN DE LOS BONOS CORPORATIVOS DE LA SOCIEDAD ARROW CAPITAL CORP., HASTA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$150,000,000.00).

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV 186-15
(De martes 7 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO DE BONOS Y PAPEL COMERCIAL (SERIE W), HASTA POR CIENTO MILLONES DE DÓLARES (US\$100,000,000.00), DEL PROGRAMA DE DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO EN DÓLARES, DE BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCIÓN SMV No. 94-15
de 20 de Febrero de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución No. SMV- 592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver la cancelación de los registros de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que la sociedad denominada **Generadora Pedregalito, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con ficha 466139, Documento 689603, desde el 27 de octubre de 2004 presentó solicitud la terminación del registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No. 124-11 de 20 de abril de 2011 con fundamento en el Artículo 127 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que **Generadora Pedregalito, S.A.** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en la que certifica que la sociedad **Generadora Pedregalito, S.A.**, no se encuentran con valores listados en dicha Bolsa;

Que **Generadora Pedregalito, S.A.**, realizó las publicaciones de Aviso de Terminación de las Resoluciones citadas, en el Diario La Estrella de Panamá, sección Capital los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2014, cuyo periodo de presentación para objeciones a la terminación venció el 13 de febrero de 2015;

Que según correo electrónico de 5 de febrero de 2015 la Dirección de Administración y Finanzas comunicó que la sociedad **Generadora Pedregalito, S.A.**, se encuentra Paz y Salvo en todos sus pagos de Tarifa de Supervisión, multas y recargos;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles, desde la presentación de la solicitud de Terminación de Registro a que se refiere el Artículo 16 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el registro de los Bonos Corporativos registrados y autorizados para oferta pública mediante Resolución CNV No. 124-11 de 20 de abril de 2011 de la sociedad **Generadora Pedregalito, S.A.**, autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Pág. No.2

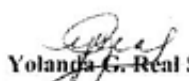
Resolución SMV No. 24-15
de 20 de Julio de 2015

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

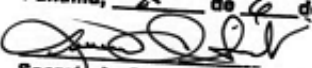
Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No. SMV- 592-14 de 28 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 24 de Julio de 15

Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCIÓN SMV No. 9515
de 20 de Julio de 2015

**La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución No. SMV- 592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver la cancelación de los registros de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que la sociedad denominada **Generadora Alto Valle, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con ficha 482239, Documento 759737, desde el 8 de abril de 2005 presentó solicitud la terminación del registro de los Bonos Corporativos autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No. 156-12 de 04 de mayo de 2012 con fundamento en el Artículo 127 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que **Generadora Alto Valle, S.A.** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en la que certifica que la sociedad **Generadora Alto Valle, S.A.**, no se encuentran con valores listados en dicha Bolsa;

Que **Generadora Alto Valle, S.A.**, realizó las publicaciones de Aviso de Terminación de las Resoluciones citadas, en el Diario La Estrella de Panamá, sección Capital los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2014, cuyo periodo de presentación para objeciones a la terminación venció el 13 de febrero de 2015;

Que según correo electrónico de 5 de febrero de 2015 la Dirección de Administración y Finanzas comunicó que la sociedad **Generadora Alto Valle, S.A.**, se encuentra Paz y Salvo en todos sus pagos de Tarifa de Supervisión, multas y recargos;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles, desde la presentación de la solicitud de Terminación de Registro a que se refiere el Artículo 16 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el registro de los Bonos Corporativos registrados y autorizados para oferta pública mediante Resolución SMV No. 156-12 de 04 de mayo de 2012 de la sociedad **Generadora Alto Valle, S.A.**, autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Pág. No.2

Resolución SMV No. RS-15

de 20 de Febrero de 2015

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y leyes reformativas, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No. SMV- 592-14 de 28 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de 6 de 15

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
RESOLUCIÓN SMV No. 96-15
de 20 de Julio de 2015



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución No. SMV- 592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver la cancelación de los registros de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que la sociedad denominada **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con ficha 293941, Rollo 44055, Imagen 0045 desde el 28 de octubre de 1994 presentó solicitud la terminación del registro de los valores registrados y autorizados para oferta pública mediante Resolución No. SMV 15-13 de 21 de enero de 2013; Resolución SMV No. 180-12 de 5 de junio de 2012; Resolución CNV No.37-12 de 13 de febrero de 2012; Resolución CNV No.202-11 de 7 de junio de 2011; Resolución CNV No.404-10 de 6 de octubre de 2010 modificada por la Resolución No. CNV-050-11 de 1 de marzo de 2011; Resolución CNV No.230-10 de 22 de junio de 2010; Resolución CNV No.258-09 de 17 de agosto de 2009; Resolución CNV No.368-08 de 26 de noviembre de 2008; Resolución CNV No.193-08 de 3 de julio de 2008; Resolución CNV No.327-07 de 26 de diciembre de 2007; Resolución No. CNV. 268-06 de 17 de noviembre de 2006; Resolución No. 209-05 de 7 de septiembre de 2005 con fundamento en el Artículo 127 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010;

Que el Representante Legal ha declarado que **Hipotecaria Metrocredit, S.A.** no cuenta con valores en circulación y que ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., en la que certifica que la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, no se encuentran con valores listados en dicha Bolsa;

Que **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, realizó las publicaciones de Avisos de Terminación de las Resoluciones citadas, en el Diario La Estrella de Panamá, sección Capital los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2014, cuyo periodo de presentación para objeciones a la terminación venció el 15 de enero de 2015;

Que según correo electrónico de 13 de febrero de 2015 la Dirección de Administración y Finanzas comunicó que la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, se encuentra Paz y Salvo en todos sus pagos de Tarifa de Supervisión, multas y recargos;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles, desde la presentación de la solicitud de Terminación de Registro a que se refiere el Artículo 16 del Acuerdo No.2-2010 de 16 de abril de 2010 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el registro de los valores registrados y autorizados para oferta pública mediante Resolución No. SMV 15-13 de 21 de enero de 2013; Resolución SMV No. 180-12 de 5 de junio de 2012; Resolución CNV No.37-12 de 13 de febrero de 2012; Resolución CNV No.202-11 de 7 de junio de 2011; Resolución CNV No.404-10 de 6 de octubre de 2010 modificada por la Resolución No. CNV-050-11 de 1 de marzo de 2011;

Pág. No.2

Resolución SMV No. 96-15
de 20 de Enero de 2015

Resolución CNV No.230-10 de 22 de junio de 2010; Resolución CNV No.258-09 de 17 de agosto de 2009; Resolución CNV No.368-08 de 26 de noviembre de 2008; Resolución CNV No.193-08 de 3 de julio de 2008; Resolución CNV No.327-07 de 26 de diciembre de 2007; Resolución No. CNV 268-06 de 17 de noviembre de 2006; Resolución No. 209-05 de 7 de septiembre de 2005 de la sociedad **Hipotecaria Metrocredit, S.A.**, autorizados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Segundo: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y leyes reformativas. Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Resolución No. SMV- 592-14 de 28 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES
Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia
Panamá, 25 de 6 de 15

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUIRINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. 100-15 de 2015
De 27 de Febrero de 2015



La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resuelve delegar indefinidamente en la Directora de Registro y Autorizaciones, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que la sociedad **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 9048 de 25 de junio de 1986, otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, registrada a la Ficha 173510, desde el 4 de julio de 1986, de la Sección Mercantil del Registro Público, se le autorizó el registro de Valores Comerciales Negociables hasta por un monto de Cuatro Millones de Dólares (US\$4,000,000.00) para oferta pública mediante Resolución CNV No. 75-09 de 9 de marzo de 2009;

Que el 7 de enero de 2015, la sociedad **Finanzas y Créditos del Hogar, S.A.**, solicitó a través del abogado Sidney Richards Russell, ante la Superintendencia de Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables autorizados mediante Resolución CNV No. 75-09 de 9 de marzo de 2009;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos fue analizada por la Dirección de Registro y Autorizaciones, tal como consta en informes de 23 de enero de 2015 y 20 de febrero de 2015;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Fecha de Vencimiento	8 de febrero de 2015.	3 de febrero de 2016, prorrogable anualmente hasta 2020.
Tasa de Interés	La tasa de interés de los Valores Comerciales Negociables será de 7.50% anual. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación los días 11 a partir de la fecha de Oferta hasta su Vencimiento el 8 de febrero de 2015.	Los Valores Comerciales Negociables devengarán una tasa de interés al primer año del (2.5%), segundo año (3.0%), tercer año (5.0%), cuarto año (6.0%) y quinto año (7.0%), las cuales dichas tasas variaran conforme al vencimiento anual.
Redención Anticipada	La presente oferta no contempla cláusula de Redención Anticipada.	El Emisor tendrá la opción de redimir de manera anticipada total o parcialmente, los Valores Comerciales Negociables a partir de la fecha de emisión en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses, a opción del

[Handwritten signature]

RESOLUCION SMV No. 100-15 de 23 de Febrero de 2015

		Emisor.
Pago de Capital	El capital de los Valores Comerciales Negociables se pagará mediante un solo pago al vencimiento al respectivo Valor Comercial Negociables el 8 de febrero de 2015.	El Capital de los Valores Comerciales Negociables se pagará mediante, amortizaciones a capitales anuales de la siguiente manera: un primer abono del 5% para febrero del 2015, un abono al 10% para de febrero de 2016, un abono del 20% para febrero 2017, un abono 25% para febrero de 2019 y un último pago de lo que comprende el 15% del capital para febrero de 2020, con fecha de vencimiento de 13 de enero de 2020 o en fecha de redención anticipada.
Pago de Intereses	Los Valores Comerciales Negociables de esta Oferta pagarán intereses mensualmente los días 11 hasta el vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable el 8 de febrero de 2015.	Los Valores Comerciales Negociables de esta Oferta pagarán intereses mensualmente los días 11 hasta el vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable el 3 de febrero de 2016 e inmediatamente prorrogable.
Fecha de Venta, Denominación es y Expedición	La fecha inicial de venta de la presente Oferta es el 13 de febrero de 2014 y su vencimiento el 8 de febrero de 2015 (360 días plazo). Los Valores Comerciales Negociables serán ofrecidos por EL EMISOR en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado. La fecha de Oferta es el 13 de febrero de 2014. El macro título o el contrato de desmaterialización deberán ser firmados por un ejecutivo o persona autorizada por EL EMISOR en nombre y representación de éste, para que dicho certificado o contrato constituya obligaciones válidas exigibles. Cada Valor Comercial Negociable será expedido contra recibo del precio de venta acordado para dicho Valor Comercial Negociable, más intereses acumulados, en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Expedición. En caso de que la Fecha de Expedición de un Valor Comercial Negociable sea distinta a la de un Día de Pago de Intereses, el precio de venta del Valor Comercial Negociable se sumará los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Intereses inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Valor Comercial Negociable (o Fecha de Oferta, si se trata del primer periodo de interés) y la Fecha de Expedición del Valor Comercial Negociable.	La fecha inicial de venta de la presente Oferta es el 8 de febrero de 2015 y su vencimiento el 3 de febrero de 2016 (360 días plazo), inmediatamente prorrogable.
Tasa de Interés	La tasa de interés de los Valores Comerciales Negociables será de 7.5% anual hasta el vencimiento del	Los Valores Comerciales Negociables devengarán una tasa de interés al primer año del (2.5%), segundo año (3.0%),



RESOLUCION SMV No. 100-15 de 23 de Febrero de 2015

	respectivo Valor Comercial Negociable el 8 de febrero de 2015.	tercer año (5.0%), cuarto año (6.0%) y quinto año (7.0%).
--	--	---

RESUELVE:

Primero: Registrar la modificación de los términos y condiciones de los Valores Comerciales Negociables para oferta pública mediante Resolución CNV No. 75-09 de 9 de marzo de 2009, hasta por un monto de Cuatro Millones de Dólares (US\$4,000,000.00) de la sociedad Finanzas y Créditos del Hogar, S.A., en lo que respecta a lo siguiente:

Término	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
Fecha de Vencimiento	8 de febrero de 2015.	3 de febrero de 2016, prorrogable anualmente hasta 2020.
Tasa de Interés	La tasa de interés de los Valores Comerciales Negociables será de 7.50% anual. Los intereses serán pagados mensualmente sobre el valor nominal de los Valores Comerciales Negociables emitidos y en circulación los días 11 a partir de la fecha de Oferta hasta su Vencimiento el 8 de febrero de 2015.	Los Valores Comerciales Negociables devengarán una tasa de interés al primer año del (2.5%), segundo año (3.0%), tercer año (5.0%), cuarto año (6.0%) y quinto año (7.0%), las cuales dichas tasas variaran conforme al vencimiento anual.
Redención Anticipada	La presente oferta no contempla cláusula de Redención Anticipada.	El Emisor tendrá la opción de redimir de manera anticipada total o parcialmente, los Valores Comerciales Negociables a partir de la fecha de emisión en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses, a opción del Emisor.
Pago de Capital	El capital de los Valores Comerciales Negociables se pagará mediante un solo pago al vencimiento al respectivo Valor Comercial Negociables el 8 de febrero de 2015.	El Capital de los Valores Comerciales Negociables se pagará mediante, amortizaciones a capitales anuales de la siguiente manera: un primer abono del 5% para febrero del 2015, un abono al 10% para de febrero de 2016, un abono del 20% para febrero 2017, un abono 25% para febrero de 2019 y un último pago de lo que comprende el 15% del capital para febrero de 2020, con fecha de vencimiento de 13 de enero de 2020 o en fecha de redención anticipada.
Pago de Intereses	Los Valores Comerciales Negociables de esta Oferta pagarán intereses mensualmente los días 11 hasta el vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable el 8 de febrero de 2015.	Los Valores Comerciales Negociables de esta Oferta pagarán intereses mensualmente los días 11 hasta el vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable el 3 de febrero de 2016 e inmediatamente prorrogable.
Fecha de Venta, Denominaciones y Expedición	La fecha inicial de venta de la presente Oferta es el 13 de febrero de 2014 y su vencimiento el 8 de febrero de 2015 (360 días plazo). Los Valores Comerciales Negociables serán ofrecidos por EL EMISOR en denominaciones de Mil Dólares (US\$1,000.00) o sus múltiplos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y la cantidad a emitir en cada denominación dependerá de la demanda del mercado. La fecha de Oferta es el	La fecha inicial de venta de la presente Oferta es el 8 de febrero de 2015 y su vencimiento el 3 de febrero de 2016 (360 días plazo), inmediatamente prorrogable.

[Handwritten signature]

RESOLUCION SMV No. 10015 de 23 de Febrero de 2015

	13 de febrero de 2014. El macro título o el contrato de desmaterialización deberán ser firmados por un ejecutivo o persona autorizada por EL EMISOR en nombre y representación de éste, para que dicho certificado o contrato constituya obligaciones válidas exigibles. Cada Valor Comercial Negociable será expedido contra recibo del precio de venta acordado para dicho Valor Comercial Negociable, más intereses acumulados, en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en la Fecha de Expedición. En caso de que la Fecha de Expedición de un Valor Comercial Negociable sea distinta a la de un Día de Pago de Intereses, el precio de venta del Valor Comercial Negociable se sumará los intereses correspondientes a los días transcurridos entre el Día de Pago de Intereses inmediatamente precedente a la Fecha de Expedición del Valor Comercial Negociable (o Fecha de Oferta, si se trata del primer periodo de interés) y la Fecha de Expedición del Valor Comercial Negociable.	
Tasa de Interés	La tasa de interés de los Valores Comerciales Negociables será de 7.5% anual hasta el vencimiento del respectivo Valor Comercial Negociable el 8 de febrero de 2015.	Los Valores Comerciales Negociables devengarán una tasa de interés al primer año del (2.5%), segundo año (3.0%), tercer año (5.0%), cuarto año (6.0%) y quinto año (7.0%).

Segundo: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y Resolución SMV No.592-14 de 28 de noviembre de 2014.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de 6 de 15

Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 115

De 6 de marzo de 2015.



La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley No. 56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores"), crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como la de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante Resolución No. SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014 se delegó al Director (a) de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores la atribución descrita en el numeral 11 del artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá.

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte.

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIENTO BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección de Supervisión remitió correo electrónico el 16 de enero de 2015, a la sociedad R.G. Hotels, Inc. solicitándole, las explicaciones por el cual el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado el 30 de septiembre de 2014, fue entregado el 15 de enero de 2015, con veintisiete (27) días hábiles de mora siendo el 2 de diciembre de 2014, la fecha límite de plazo de entrega para estos Informes.

id

B

Que la sociedad **R.G. Hotels, Inc.**, dio respuesta a las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico con fecha 20 de enero de 2015, en la cual señaló:

"...En el pasado mes de diciembre solicitamos una reunion con el Superintendente de manera de explicarle personalmente lo que habiamos hecho con los accionistas de Panama Opportunity Partners (que son los ultimos beneficiarios de RG Hotels) para salvar la empresa y evitar una catastrofe financiera en Panama basados en el potencial futuro de la misma.



La oopportunidad fue presentada a nosotros el pasado 15 de octubre de 2014, y desde ese momento empezamos a hacer una evaluacion con el proposito de determinar si valia la pena el esfuerzo. Para el 30 de Octubre nos decidimos y emitimos una carta de oferta a Rugiere Galvez. El Sr. Galvez acepto nuestros terminos y las acciones de Inversiones Santa Fe Holdings, propietaria del 100% de las acciones de R.G. Hotels, fueron puestas en un fideicomiso para garantizar los fondos que teniamos que poner inemdiatamente, incluyendo los intereses a ser pagados por los bonos que vencian el 31 de octubre de 2014.

El 1 de noviembre, mi persona fue tomando posesion tanto del hotel como de las oficinas en Panamam de la operacion, esperando al nuevo Presidente y Gerente General del Grupo. El dia 15 de Nvoembre el Sr. Cristobal Valencia llego a las instalaciones del hotel Wyndham Grand Playa Blanca y tomo contro operativo del mismo, y yo me encargue de las finanzas de la operacion. En este interim, tambien empece un due diligence para poder evaluar la situacion real de la empresa y nos empezamos a percatar de ciertas anomalias, que bajo las normas de FASB los accionistas no podian permitir, por lo que tuvimos que cambiar de auditores inmediatamente, haciendo imposible que los Estados Financieros interinos del 30 de spetiembre que se entregaran a tiempo. En un principio dimos una fecha, basados en mantener al mismo auditor externo, pero luego de empezar el due diligence nos dimos cuenta de las anomalias y decidimos cambiar, aun corriendonos el chance de no entregar a tiempo los mismos, pero estando seguros que ibamos a entregar unos estados financieros sincerados.

Ya empezamos a trabajar en la auditoria del ano 2014, de manera que podamos entregarlos a tiempo.

Como no se el protocolo de esto, no se si le basta la informacion en este formato o requiere algun reporte de otra manera, por lo cual le pido disculpas de antemano y me de la oportunidad de entregarlos como se requieren..."(sic)

Que habiéndose dado la oportunidad a la sociedad **R.G. Hotels, Inc.**, de ser previamente oída, y con base en sus atribuciones legalmente conferidas, esta Superintendencia considera que la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado el 30 de septiembre de 2014, no tiene las características de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarias para que sean consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, tal como lo señala el Artículo 5 del Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores;

4

2

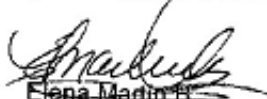
RESUELVE:

PRIMERO : Imponer Multa de Dos Mil Quinientos Cincuenta Balboas (B/2,550.00) a la sociedad **R.G. Hotels, Inc.**, por la mora de veintisiete (27) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Trimestral al periodo terminado el 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO: Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del Mercado de Valores; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

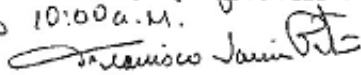

Elena Martín
Directora de Supervisión

EMB/mc

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

A los _____ días del mes de _____
de mil _____
a las _____ notifique
al señor _____

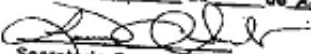
Que antecede.
El notificado (s).

Se notificación por medio de nota y acompañación
poder - la cual fue recibida el día 26-3-2015
a las 10:00a.m.




REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 6 de 5 de 2015

Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 120-15

De 10 de abril de 2015.

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, modificado por la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 y la Ley No. 56 de 2 de octubre de 2012 (en adelante la "Ley del Mercado de Valores"), crea la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la "Superintendencia").

Que el Artículo 14 de la Ley del Mercado de Valores de Panamá atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia expedida por la Superintendencia, así como la de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante Resolución No. SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014 se delegó al Director (a) de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores la atribución descrita en el numeral 11 del artículo 14, de la Ley del Mercado de Valores de Panamá.

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte.

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acunuiativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la Dirección de Supervisión remitió correo electrónico el 7 de agosto de 2014 a la sociedad **Almacénajes S.A.**, solicitándole, las explicaciones por el cual el Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado el 31 de marzo de 2014, fue entregado el 18 de junio de 2014, con trece (13) días hábiles de mora siendo el 2 de junio de 2014 la fecha límite de plazo de entrega para estos Informes.





Que la sociedad **Almacenajes S.A.**, dio respuesta a las explicaciones solicitadas mediante correo electrónico con fecha 7 de agosto de 2014 en la cual señaló:

"...Debido a inconvenientes técnicos en nuestro servidor de correo electrónico, remitimos el informe INT al 31 de Marzo de 2014, el día 30 de Mayo de 2014, sin embargo, no me percaté que el envío quedo en tránsito en la bandeja de salida de nuestro servidor.

Sin percatarme de lo sucedido, asumí que el correo había llegado a su destino, ya que el sistema no devolvió correo de Error en el envío.

Lamentamos el retraso, en la entrega del informe y les pido consideren esta situación involuntaria que se me presento..."

Que habiéndose dado la oportunidad a la sociedad **Almacenajes S.A.**, de ser previamente oída, y con base en sus atribuciones legalmente conferidas, esta Superintendencia considera que la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral correspondiente al periodo terminado el 31 de marzo de 2014, no tiene las características de imprevisibilidad e irresistibilidad necesarias para que sean consideradas como caso fortuito o fuerza mayor, tal como lo señala el Artículo 5 del Acuerdo 8-2005 de 20 de junio de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Dirección de Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer Multa de Ochocientos Balboas (B/.800.00) a la sociedad **Almacenajes S.A.**, por la mora de trece (13) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Trimestral al periodo terminado el 31 de marzo de 2014.

SEGUNDO: Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley del Mercado de Valores; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Elena Martín B.
Directora de Supervisión

Panamá, 7 de 5 de 2015

Secretario General

EMB/mc

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 20 días del mes de Abril
dos mil quince

a las 10:35 a.m. notifique

al señor Carlos Valencia
de la Resol. SMV No 120-15 de 10 de marzo de 2015
Que antecede.

El notificado (s).





REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 121-15
de 10 de marzo de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante Resolución No.SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes, de registro de valores para ofertas públicas;

Que el **BCR Fondo de Inversión Inmobiliario del Comercio y la Industria (FCI) No Diversificado**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con Cédula Jurídica No.3-110-296586, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., ha solicitado mediante apoderados especiales, el registro de Cincuenta Mil (50,000) certificados de participación, con un valor nominal de Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada uno;

BCR Fondo de Inversión Inmobiliario del Comercio y la Industria (FCI) No Diversificado, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cuya oferta pública dentro de Costa Rica ha sido autorizada previamente por la Superintendencia General de Valores de Costa Rica mediante Resolución SGV-R-304 de 21 de septiembre de 2001, modificada mediante Resolución SGV-R-1690 de 23 de mayo de 2007 y Resolución SGV-R-2881 de 2 de enero de 2014;

Que el Artículo 122 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio y sus leyes reformativas faculta a la Superintendencia para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Superintendencia regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Superintendencia y enviados a los inversionistas;

Que mediante el Acuerdo No.04-2005 de 4 de mayo de 2005 la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, declaró a la República de Costa Rica como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 49 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas;

Que el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003, establece el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, estimándose procedente resolver de conformidad;

RESOLUCION SMV No. 121-15 de 10 de marzo de 2015

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones según informes de fechas 10 de diciembre de 2014 y 5 de marzo de 2015 que reposan en el expediente;

RESUELVE:

Primero: Autorizar el registro de Cincuenta Mil (50,000) certificados de participación, con un valor nominal de Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada uno de **BCR Fondo de Inversión Inmobiliario del Comercio y la Industria (FCI) No Diversificado**, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores de Costa Rica mediante Resolución SGV-R-304 de 21 de junio de 2001, modificada mediante Resolución SGV-R-1690 de 23 de mayo de 2007 y Resolución SGV-R-2881 de 2 de enero de 2014, para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá.

Segundo: El registro y autorización para oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

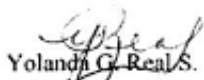
Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte al **BCR Fondo de Inversión Inmobiliario del Comercio y la Industria (FCI) No Diversificado**, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 sus reformas y Acuerdos Reglamentarios en lo que respecta a la obligación de reportar información financiera periódica y comunicar los hechos de importancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14, Títulos IV y V del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003; Resolución No.SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.

Directora de Registro y Autorizaciones

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de 6 de 15


Secretario General



REPUBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 122-15
de 10 de marzo de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante Resolución No.SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes, de registro de valores para ofertas públicas;

Que el **BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con Cédula Jurídica No.3-110-277408, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., ha solicitado mediante apoderados especiales, el registro de Cincuenta Mil (50,000) certificados de participación, con un valor nominal de Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada uno;

BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cuya oferta pública dentro de Costa Rica ha sido autorizada previamente por la Superintendencia General de Valores de Costa Rica, mediante Resolución SGV-R-144 de 11 de septiembre de 2000, modificada mediante Resolución SGV-R-1689 de 23 de mayo de 2007 y Resolución SGV-R-2902 de 18 de febrero de 2014;

Que el Artículo 122 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio y sus leyes reformativas faculta a la Superintendencia para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Superintendencia regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Superintendencia y enviados a los inversionistas;

Que mediante el Acuerdo No.04-2005 de 4 de mayo de 2005 la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, declaró a la República de Costa Rica como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 49 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas;

Que el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003, establece el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, estimándose procedente resolver de conformidad;

Fi
A

RESOLUCION SMV No. 122-15 de 10 de marzo de 2015

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones según informes de fechas 18 de diciembre de 2014 y 5 de marzo de 2015 que reposan en el expediente;

RESUELVE:

Primero: Autorizar el registro de Cincuenta Mil (50,000) certificados de participación, con un valor nominal de Cinco Mil Dólares (US\$5,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada uno de **BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado**, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., inscrito en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores de Costa Rica mediante Resolución SGV-R-144 de 11 de septiembre de 2000, modificada mediante Resolución SGV-R-1689 de 23 de mayo de 2007 y Resolución SGV-R-2902 de 18 de febrero de 2014, para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá.

Segundo: El registro y autorización para oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte al **BCR Fondo de Inversión Inmobiliario No Diversificado**, administrado por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 sus reformas y Acuerdos Reglamentarios en lo que respecta a la obligación de reportar información financiera periódica y comunicar los hechos de importancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14, Títulos IV y V del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003; Resolución No.SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

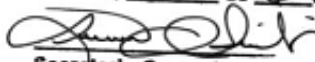
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 12 de 6 de 15


Secretario General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

RESOLUCIÓN SMV No. 177-15
De 31 de marzo de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus reformas, atribuye al Superintendente la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se le presenten cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No. SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores, y en consecuencia, suspender temporalmente la negociación de valores;

Que mediante el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 se adopta el procedimiento para la presentación de solicitudes de Registro a Términos y Condiciones de Valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que el artículo 3 del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 establece la suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación por un plazo de tres (3) días hábiles, plazo que podrá prorrogarse si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los valores;

Que mediante memorial la firma Adames, Durán, Alfaro y López, apoderados de la sociedad **Arrow Capital Corp.** presentó solicitud de modificación a los términos y condiciones de Bonos Corporativos hasta por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No. 07-13 de 10 de enero de 2013;

RESUELVE:

Primero: Suspender la negociación de los Bonos Corporativos de la sociedad **Arrow Capital Corp.**, hasta por la suma de Ciento Cincuenta Millones de Dólares (US\$150,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No. 07-13 de 10 de enero de 2013.

Segundo: La suspensión de la negociación pública de los valores del emisor afectos a la modificación estará en vigencia por un plazo de tres (3) días hábiles, quedando automáticamente levantada, sin necesidad de pronunciamiento por parte de la Superintendencia, transcurrido dicho plazo. Este plazo podrá prorrogarse, mediante Resolución motivada si a juicio de la Superintendencia esta medida es necesaria para salvaguardar los intereses de los tenedores de los Bonos Corporativos.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003; Resolución No. SMV-592-14 de 28 de noviembre de 2014.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES**

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 25 de abril de 2015

Secretario General



REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION SMV No. 186-15
de 7 de abril de 2015

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas pública y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que en virtud de la delegación realizada mediante la Resolución SMV No.592-14 de 28 de noviembre de 2014 el Superintendente del Mercado de Valores delega indefinidamente en el titular de la Dirección de Registro y Autorizaciones, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que el **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**, es una entidad de Derecho Público no estatal debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con Cédula Jurídica No.4-000-042152, inscrita en el Registro Público de Costa Rica bajo las citas: 576-87581-1-1, ha solicitado mediante apoderados especiales y en calidad de emisor, el registro de Bonos y Papel Comercial (Serie W), hasta por Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), del Programa de Deuda a corto y largo plazo en dólares, para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá;

Que mediante Resolución SGV-R-2855 de 15 de noviembre de 2013, la Superintendencia General de Valores de Costa Rica (SUGEVAL) autorizó la oferta pública y la inscripción de los títulos valores en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que mantiene dicha entidad;

Que el Artículo 122 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio y sus leyes reformativas faculta a la Superintendencia para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Superintendencia regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Superintendencia y enviados a los inversionistas;

Que mediante el Acuerdo No.04-2005 de 4 de mayo de 2005 la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, declaró a la República de Costa Rica como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 49 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas;

Que el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003, establece el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida;

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus Leyes Reformativas, y sus Acuerdos reglamentarios;

Que vista la opinión de la Dirección de Registro y Autorizaciones según informe de fecha 6 de abril de 2015 que reposan en el expediente, se estima procedente resolver de conformidad;

RESUELVE:

Primero: Autorizar el registro de Bonos y Papel Comercial (Serie W), hasta por Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), del Programa de Deuda a corto y largo plazo en dólares, de **Banco Popular y de Desarrollo Comunal** inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores de Costa Rica mediante Resolución SGV-R-2855 de 15 de noviembre de 2013, para ser objeto de oferta pública en la República de Panamá.

Segundo: El registro y autorización para oferta pública de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa

RESOLUCION SMV No. 186-15 de 7 de agosto de 2015

opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a la sociedad **Banco Popular y de Desarrollo Comunal**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 sus Leyes Reformatorias y Acuerdos Reglamentarios en lo que respecta a la obligación de reportar información financiera periódica y comunicar los hechos de importancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 14, Títulos IV y V del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003; Resolución SMV No.592-14 de 28 de noviembre de 2014.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Registro y Autorizaciones



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO
DE VALORES

Es copia del original que reposa en los
archivos de la Superintendencia

Panamá, 28 de 7 de 15

Secretario General

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 15,902 de 24 de julio de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 28 de julio de 2015, al Folio/Ficha 442576, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BONER MANAGEMENT INC.** . L. 201-429582. Única publicación.

AVISO. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial **JARDÍN A ORILLAS DEL MENSABÉ**, amparado con el registro tipo B No. 18897, concedida mediante Resolución No. 02 de 23 de enero de 2003, ubicado en Vía La Laja, Calle Segunda, entre los Media-Calle Central, del corregimiento de La Laja, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, de propiedad del Sr. **DARÍO ANTONIO MEDINA RUIZ**, con cédula de identidad personal No. 7-67-674, ha sido vendido al Sr. **DOLORES ALBERTO MONTENEGRO MEDINA**, con cédula de identidad personal 7-75-613. L. 201-429628. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 009-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) MARISOL PEREZ PEREZ Vecino (a) de SAN PABLO VIEJO Corregimiento de SAN PABLO VIEJO del Distrito de DAVID provincia de CHIRIQUI Portador de la cédula de identidad personal No. 4-203-766 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 4-0408 según plano aprobado N° 406-10-24257 la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de 0 HÁS. + 732.24 M2.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN PABLO VIEJO ABAJO Corregimiento de SAN PABLO VIEJO Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 57562 DOC. REDI 621974 CODIGO 4510 PRPIEDAD DE RUBEN GONZALEZ RIOS PLANO N° 406-10-18273.

SUR: CAMINO A OTROS LOTES Y A CAMINO PRINCIPAL A LA C.I.A DE 8.00M DE ANCHO.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARGARITA CASTILLO.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LUIS DE GRACIA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de DAVID o en la Corregiduría SAN PABLO VIEJO copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 28 días del mes de ENERO de 2015

Firma:

Nombre: CINDY MERLO
Secretaría Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: LICDO. CAMILO ENRIQUE CANDANEDO
Funcionario Sustanciador



GACETA OFICIAL

Liquidación

201-427483

EDICTO No. 41

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) SRITA EBABEL ACOSTA ARCIA, ERICA MARISOL ACOSTA ARCIA Y ERICKA NAUSIEL ACOSTA ARCIA DE STENTA, panamena, mayores.
de edad, residentes en Altos del Campo, Corregimiento de Puerto
Calaito, casa No.7, telefono No.345-2087, portadoras de la cedula
de identidad personal No.8-756-1778, 8-477-132 y 8-719-1925...

En su propio nombre en representación de SU PROPIAS PERSONAS
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL PORVENIR, de la Barriada PARCELACION MANOLO Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVABA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE EL PORVENIR</u>	<u>CON. 40.00 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
SUR :	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 40.00 MTS</u>
	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u>	
ESTE :	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
	<u>CARRETERA INTERAMERICANA</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
OESTE:	<u>SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)</u>	
AREA TOTAL DE TERRENO		

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinte (20) de
julio de dos mil quince

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201429550

SRITA IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 142

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) CARLOS ALEXIS MOJICA BARRIA, panameno, mayor de edad, oficio Vendedor, con residencia en La Industrial No.2, casa No.17, portador de la cedula de identidad personal No.8-504-451,,

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MALAGUETO, de la Barriada LA MINISTERIAL, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UN CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

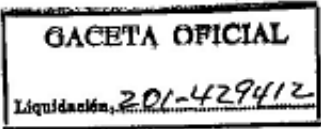
NORTE:	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>OCUPADO POR ANDRES SALCEDO</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
SUR :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>OCUPADO POR ORLANDO MOJICA</u>	<u>CON. 30.00 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
OESTE:	<u>CALLE MALAGUETO</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO
(450.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 2 de julio de dos mil quince

ALCALDE. (fdo.) **SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original
La Chorrera, dos (2) de
julio de dos mil quince



EDICTO No. 143

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) EUDOSIA DEL CARMEN BARRIA DE MOJICA, mujer
panamena, mayor de edad, Casada, con residencia en La Industrial
No.2, Calle La Ciguena, casa No.M-17, telefono 254-0656, con
cedula de identidad personal No.6-41-1028.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS CAIMANES, de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON 59.47 MTS
	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194		
SUR :	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 59.85 MTS	
	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194		
ESTE :	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 38.11 MTS	
OESTE:	CALLE LOS CAIMANES	CON. 38.10 MTS	

AREA TOTAL DE TERRENO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS
CUADRADOS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS(2,273.43 MTS.2)

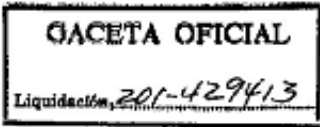
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial
La Chorrera, 24 de junio de dos mil quince

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ DIAZ

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G,

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticuatro (24)
de junio de dos mil quince

SRTA. IRISCELYS DIAZ G
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



EDICTO No. 144

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) EUDOSIA DEL CARMEN BARRIA DE MOJICA, mujer,
panamena, mayor de edad, Casada, residente en La Industrial
casa No.M-17, telefono No.254-0656, portadora de la cedula de
identidad personal No.6-41-1028.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN SEBASTIAN, de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde se LLEVARA A CABO una CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	CALLE SAN SEBASTIAN	CON. 40.02 MTS
SUR :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 64.86 MTS
ESTE :	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
	Y CALLE JOEL	CON. 90.93 MTS
OESTE:	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 37.08 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS
CUADRADOS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (2,568.09 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 2 de julio de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. ~~THOMAS~~ VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, dos (2) de
julio de dos mil quince

GACETA OFICIAL
Liquidación 201-429415

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 146

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
 QUE EL SEÑOR (A) ORLANDO MOJICA BARRIA, panameno, mayor de edad,
soltero, oficio Estudiante, con residencia en La Industrial,
casa No.4-17, portador de la cedula de identidad personal
No.8-470-559....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE MALAGUETO de la Barriada LA CONCHITA Corregimiento EL COCO donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 30.00 mts
OCUPADO POR CARLOS ALEXIS MOJICA

SUR: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 30.00 MTS
OCUPADO POR ADIEEL HURTADO PALOMINO

ESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 CON. 15.00 MTS
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA

OESTE: CALLE MALAGUETO CON. 15.00 MTS

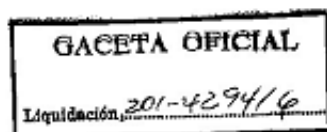
AREA TOTAL DE TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADO
(450.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de julio de dos mil quince

ALCALDE (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
 Es fiel copia de su original
 La Chorrera, dos (2) de
 julio de dos mil quince



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 200

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) RAUL ABDIEL ACEVEDO RIVERA, varon, panameno, mayor de edad, Soltero, residente en La Barriada Monte Limar, calle Los Caobos, casa G-106, celular No.6258-0773, portador de la cedula de identidad personal No.8-863-374...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL HIGO de la Barriada LA HERRADURA, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 42.88 MTS</u>
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
SUR :	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 40.10 MTS</u>
	<u>FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297</u>	
ESTE :	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 15.25 MTS</u>
	<u>CALLE EL HIGO</u>	<u>CON. 15.00 MTS</u>
OESTE:		

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS VEINTETRES METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (623.12 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de julio de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELÁZQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinte (20) de
julio de dos mil quince

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-429616

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-094-2015

El suscrito Funcionario Sustanciador a.i. de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que la JUNTA COMUNAL DE CHILIBRE, cuya representante legal es ALEYSIS UREÑA BARBA, con cédula de identidad personal N° 6-58-663, vecina de SAN VICENTE, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° 8-AM-015-2015 de 06 de abril de 2015, según plano aprobado N° 808-15-24803 de 05 de junio de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1602.15 M2 que forma parte de la Finca N° 6420, actualizada al Tomo 206, Folio 252, propiedad del ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de SAN VICENTE, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO SIN NOMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES Y A LA VÍA TRANSISMICA.
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BEATRIZ VELASQUEZ DE AVILES Y TERRENO OCUPADO POR OMAIRA GUERRERO ALMANZA Y FELIX LOPEZ PLANO N° 807-15-12379.
ESTE: CAMINO SIN NOMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES.
OESTE: RODADURA DE ASFALTO DE 4.38 METROS Y CALLE SIN NOMBRE DE 5.00 METROS DE ANCHO AL EJE DEL CENTRO DE LA CALLE HACIA A LA VÍA TRANSISMICA Y A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copias del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ, a los 24 días del mes de julio de 2015.

Firma: Nombre: JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad - Hoc.Firma: Nombre: JORGE RAMOS
Jefe Sustanciador a.i.

AM

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-429590

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 059- ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **CESAR CORDOBA NUÑEZ**

Vecino (a) de **ALTOS DEL PRADO** Corregimiento: **PENONOME** del Distrito de **PENONOME** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-157-1011** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-205-2013** del **29** de **MAYO** De **2013** según plano aprobado N° **809-03-24687** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS +428.14 M2** propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL CIRUELITO** Corregimiento **EL HIGO** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DESIDERIO PINTO CORONADO Y CARRETERA DE 15.00 MTS A EL CIRUELITO Y A LA CIA

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DESIDERIO PINTO CORONADO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ENRIQUE ESPINOSA

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: LUIS ENRIQUE ESPINOSA Y CALLE DE 15.00 MTS A EL CIRUELITO Y A LA C.I.A

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: DESIDERIO PINTO CORONADO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **EL HIGO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **17** días del mes de **MARZO** de **2015**.

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad - Hoc.

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador

**GACETA OFICIAL**Liquidación: **201-429620**

**EDICTO N°. 168- ANATI-2015**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **YAMILETH DE LEON BERRIO**

Vecino (a) de ALTO DE CAPIRA Corregimiento: CAPIRA CABECERA del Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de Identidad personal N°8-801-1051 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-450-2014 del 06 de OCTUBRE De 2014 según plano aprobado N°803-01-24788 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS +0744.33 M2 propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno esta ubicado en la localidad de ALTO DE CAPIRA Corregimiento CAPIRA CABECERA Distrito CAPIRA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: TEOFILO PEÑA

SUR: CALLE DE TIERRA, CALLE SIN NOMBRE DE 5.00 MTS A OTROS LOTES

ESTE: CARRETERA PANAMERICANA DE 25.00 MTS

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: MIGDALIA BERRIO DE LEON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la corregiduría de CAPIRA CABECERA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 23 días del mes de JUNIO de 2015.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad - Hoc.



Abdel A. Rivera
ABGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación 201-428241



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía Municipal de Parita
Teléfono: 974-2102



EDICTO No.015/15
El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentó la menor **ALYED YOELIS CEDEÑO CÓRDOBA** con cédula de identidad 6-724-331 su tutora la Señora **ALINA DEL CARMEN CÓRDOBA SANTANA** con cédula de identidad personal No. 6-65-121 Tutora de la Menor para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **Corregimiento de Portobelillo**, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 207.03 Mts.2 y que será segregado de la Finca No.12614, Rollo 53, Doc. 1, Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: Resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita usuarios Eric Santana y Edwin Santana.

Sur: Resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita usuario Álvaro Santana, Calle Sin Nombre.

Este: Resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita usuarios Eric Santana, Edwin Santana y Álvaro Santana.

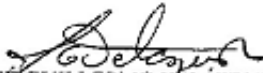
Oeste: Resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita usuarios Eric Santana y Edwin Santana.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	08.55	N 27°35'53" W
2 - 3	23.95	N 53°35'17" E
3 - 4	08.44	S 35°16'19" E
4 - 1	25.09	S 53°32'57" W

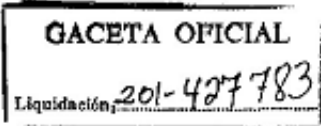
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 25 días mes de junio de 2015.


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




MARIANA M. PINILLA G.
SECRETARIA



República de Panamá

Provincia de Herrera

Alcaldía Municipal de Parita

Teléfono: 974-2102

EDICTO No.016/15
El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentó la menor **ALYED YOELIS CEDEÑO CÓRDOBA** con cédula de identidad 6-724-331 su tutora la Señora **ALINA DEL CARMEN CÓRDOBA SANTANA** con cédula de identidad personal No. 6-65-121 Tutora de la Menor para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el **Corregimiento de Portobelillo**, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 1642.69 Mts.2 y que será segregado de la Finca No.12614, Rollo 53, Doc. 1, Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: Calle sin nombre, resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita, usuario Berta Santana.

Sur: Resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita, usuaria **ALYED YOELIS CEDEÑO**, Finca No. 921, Documento No. 1936786, Propiedad de Modesto Montilla.

Este: Calle sin nombre, resto libre de Finca No. 12614, Rollo 53, Documento No. 1, Propiedad del Municipio de Parita, usuarios **ALYED YOELIS CEDEÑO**.

Oeste: Finca No. 921, Documento No. 1936786, Propiedad de Modesto Montilla, resto libre de finca No. 12614, Rollo 53, Documento 1, Propiedad del Municipio de Parita, usuario Berta Santana.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 - 2	08.88	N 27°35'59" W
2 - 3	13.72	N 41°58'58" W
3 - 4	18.34	S 58°59'32" W
4 - 5	57.62	S 55°45'28" W
5 - 6	23.86	S 55°25'20" E
6 - 7	02.44	S 49°51'29" E
7 - 8	50.16	N 51°52'37" E
8 - 1	17.57	N 63°05'03" E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 25 días mes de junio de 2015


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ.
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




MARTINA M. PINILLA G.
SECRETARIA

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-427803